

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



**Auto de Inicio de Trámite Nro.6393**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones № 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **AGROPECUARIA TERRANOVA S.A.**, identificado con Nit.800.093.296-3, representada legalmente por el señor Marino Antonio Rendón Prado, identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.366.821, mediante comunicación radicada con el Nro. 200-34-01-59-6393 del 26 de noviembre de 2020, solicitó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso doméstico e industrial, en un caudal del pozo de 4.5l/S y profundidad de 95m, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **X: 1.371.157 y Y: 1.040.593**, para el beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-32059 y Nro.034-23669 denominado **FINCA BANANOVA**, localizado en la comunal san Jorge, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-32059 y Nro.034-23669 denominado FINCA BANANOVA es de propiedad del solicitante.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que la sociedad AGROPECUARIA TERRANOVA S.A., canceló la factura Nro.CO747 del 15 de febrero de 2021, mediante Comprobante de Ingreso Nro. 361 Del 05 de marzo de 2021, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$712.300), de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. Por concesión;

(...)"



**Auto de Inicio de Trámite Nro.6393**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **AGROPECUARIA TERRANOVA S.A.**, identificada con Nit.800.093.296-3, respecto al trámite de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso doméstico e industrial, en un caudal del pozo de 4.5l/S y profundidad de 95m, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **X: 1.371.157** y **Y: 1.040.593**, para el beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-32059 y Nro.034-23669 denominado **FINCA BANANOVA**, localizado en la comunal san Jorge, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarar abierto el Expediente Nro. **200-16-51-01-0024-2021**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la sociedad **AGROPECUARIA TERRANOVA S.A.**, identificada con Nit.800.093.296-3, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 o decreto 491 de 2020.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



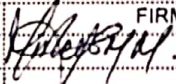
**Auto de Inicio de Trámite Nro.6393**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA OSPINA LUJAN**  
**Secretaria General**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mirleys Montalvo Mercado		10-03-2021
Revisó	Juliana Ospina Lujan		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-01-0024-2021